

veis librar Apres en su Canal: Por Cuales
Motivos se devereia mandar y establecer q. solo
se devengan los Cabritos que produzcan las Cabras
que se permitan para sustraer leche al
Publico; ó aquellos que no puedan Criar las
Cabras q. átano por que la Censuridad de los
Pueblos no lo permite; y que dichos Cabritos no pueda
devarazarse q. uno es un mismo dueño ó Paster
que envie con ello, prohibiendo vano gravar
penas aquellos Comendadores, o sus asociados ni ótro
alguno del Pueblo pueda comprarlos como lo
hacen) para revenderlos, ni devarezq. g. menor.

Ocaso en Tuxia á Nro. de Octubre de 1767.

